

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXII	Salta, 23 de enero de 1981	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 21 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

Nº. 11.154

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 589

Salta, 2 de setiembre de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de setiembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 20.000,—	\$ 150,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Comerciales	\$ 11.000,—	\$ 150,— " "
Edictos de Mina	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Administrativos	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Judiciales	\$ 8.000,—	\$ 130,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 20.000,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 20.000,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Sucesorios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Balances de más de 1/4 de página hasta 1/2 página	\$ 20.000,—	
De 1/2 página hasta (1) una página	\$ 40.000	
Más un adicional en concepto de prueba de	\$ 30.000	

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

a) Anual	\$ 100.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 800,—
b) Semestral	\$ 65.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 1.000,—
c) Trimestral	\$ 40.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.500,—

Art. 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

	Pág.
DECRETOS	
M. de B. Social Nº 1933 del 30-12-80 — Sustituir el Art. 5º del Decreto Nº 1307 de fecha 2-10-79	244
M. de Gobierno Nº 1934 del 30-12-80 — Aprobar la Resolución Nº 764/79 dictada por el Consejo General de Educación	245
M. de Economía Nº 1935 del 30-12-80 — Prorrogar contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario que prestan servicios en los distintos organismos del Ministerio de Economía	245
S. G. de la Gob. Nº 1945 del 30-12-80 — Prorrogar contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Planeamiento y el Arq. Jorge Cecilio Lezón	246
M. de Economía Nº 1947 del 30-12-80 — Aprobar el Pliego de Condiciones para el llamado a concurso de inversores en el Area Turística de Campo Alegre	246
DECRETOS SINTETIZADOS	
M. de Gobierno Nº 1861 del 23-12-80 — Declarar docente el cargo de Secretario de la Escuela de Comercio Hipólito Yrigoyen de esta ciudad	252
M. de B. Social Nº 1931 del 30-12-80 — Asignar la función de administradora del Hospital Melchora F. de Cornejo, de Rosario de la Frontera a la Srta. Hilda Estela Sanguino	252
M. de B. Social Nº 1932 del 30-12-80 — Dejar cesante a la Sra. Rosa Agudo de Romero	252
M. de Economía Nº 1936 del 30-12-80 — Honorarios profesionales regulados al Ing. José Díaz Puertas	252
M. de Economía Nº 1937 del 30-12-80 — Incorporar al Presupuesto General de Gastos, Ejercicio 1980, la suma de \$ 9.174.882	252
M. de Economía Nº 1938 del 30-12-80 — Incorporar al Presupuesto General de Gastos, Ejercicio 1980, la suma de \$ 2.289.531	253

	Pág.
M. de Economía Nº 1939 del 30-12-80 — Afectar al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva y Semi-Exclusiva a diverso personal de A.G.A.S.	253
M. de Economía Nº 1940 del 30-12-80 — Aprobar la Resolución Nº 2187/80 del Consejo General de Educación	253
M. de Economía Nº 1941 del 30-12-80 — Rectificar parcialmente el Art. 1º del Decreto Nº 1740/80	253
M. de Economía Nº 1942 del 30-12-80 — Transferencia de partida en el Presupuesto 1980 de la Dirección General de Rentas	253
S. G. de la Gob. Nº 1943 del 30-12-80 — Prorrogar designaciones de personal en la Dirección Provincial de Aviación Civil	253
S. G. de la Gob. Nº 1944 del 30-12-80 — Prorrogar las afectaciones al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional a personal de distintos organismos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación	254
M. de Gobierno Nº 1946 del 30-12-80 — Aprobar la licitación pública convocada por Jefatura de Policía de la Provincia, según Resolución Ministerial Nº 723/80	254
S. G. de la Gob. Nº 1948 del 30-12-80 — Aprobar la Licitación Pública Nº 2 convocada por la Dirección General de Administración de la Gobernación	255
M. de B. Social Nº 1949 del 30-12-80 — Dejar sin efecto los Arts. 1º y 2º del Decreto Nº 1306 de fecha 19-9-80	255
M. de B. Social Nº 1950 del 20-12-80 — Encargar la atención de la Dirección del Hospital del Milagro, al doctor Sergio Córdoba ...	255
M. de B. Social Nº 1951 del 30-12-80 — Reintegro de gastos asistenciales a favor del señor Genaro Sánchez	255
M. de B. Social Nº 1952 del 30-12-80 — Reconocer gastos a favor del Sr. Felipe Maidana	255

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Gobierno Nº 1359-D del 18-12-80 — Pago de diferencia de haberes a favor de la señora Gladys Ramona Cazón de Binda	256
M. de Gobierno Nº 1360-D del 23-12-80 — Disponer el ascenso de Personal de Seguridad de Policía de la Provincia	256
M. de Gobierno Nº 1361-D del 23-12-80 — Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes a favor del Cr. Raúl Eduardo Paesani	256
M. de Gobierno Nº 1362-D del 23-12-80 — Disponer el ascenso de Personal de Seguridad de Policía de la Provincia	256

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 40840 — Ministerio de Economía - Adj. en venta de Frigorífico Arenales	258
Nº 40828 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 1/81	258

TRANSFERENCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 40813 — Corosal S. A. C. A. y F.	258
--	-----

AVISOS ADMINISTRATIVOS

Nº 40844 — M. de B. Social - Hospital San Bernardo, C. D. Nº 4	258
Nº 40841 — Ministerio de Economía - Expl. del Area Turística Campo Alegre	258

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 40667 — Rodríguez José	259
Nº 40666 — Eleuterio Fergunzon	259

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 40839 — Andriano, Dante Italo	259
--	-----

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 40847 — Empresa Constructora Emdeco S. R. L.	260
--	-----

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Pág.

Nº 40838 — La Pulpa Loca Nº 7 260

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 40849 — Club Atlético Junín, para el día 15-2-81 260
 Nº 40848 — Centro Obrero Campo Quijano, para el día 1º-2-81 260
 Nº 40843 — Foot-Ball Club Federación Argentina, para el día 25-1-81 261

RECAUDACION

Nº 40850 — Del día 22-1-81 261

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1933

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 56.486/80 - Código 66.

VISTO que por ley Nº 5457 se dispone el arancelamiento de las prestaciones que se brinden por los efectores oficiales de salud de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 1307/79 se establece la reglamentación de la mencionada ley en sus aspectos generales a efectos de su aplicación.

Que la Dirección General de Servicios Arancelados solicita se modifique el artículo 5º del precitado decreto, a fin de superar situaciones que hacen al mejor desenvolvimiento del sistema, como así también a su propio autofinanciamiento.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 5º del decreto Nº 1307 de fecha 2 de octubre de 1979, por el siguiente:

“Artículo 5º — Los fondos provenientes del arancelamiento serán clasificados en los siguientes rubros:

- a) Honorarios.
- b) Derechos hospitalarios y sanatoriales.
- c) Medicamentos, material descartable, prótesis y elementos de rehabilitación.

“A los efectos de su aplicación, el Ministerio de Bienestar Social establecerá áreas operativas que participarán en la distribución de los recursos recaudados en las mismas de acuerdo con las normas siguientes:

I. Honorarios:

El setenta por ciento (70%) de los honorarios correspondientes a los profesionales comprendidos en el nomenclador ingresará en un fon-

do común para ser distribuido entre los que prestan servicios en las áreas operativas y se hará en proporción directa a las remuneraciones básicas de las respectivas categorías.

El diez por ciento (10%) se destinará a la formación de un fondo de capacitación y especialización del personal comprendido en el régimen de honorarios según el nomenclador, como así también para compensar remuneraciones sobre dicho personal, con destinos desfavorables o con especialidades críticas.

El veinte por ciento (20%) será reintegrado al efector en concepto de derechos hospitalarios por usufructo de la infraestructura hospitalaria por parte del personal comprendido en el régimen de honorarios según el nomenclador, pudiéndose también invertir en gastos de personal (contratación) para apoyo del funcionamiento del sistema.

II. Derechos Hospitalarios o sanatoriales:

El veinticinco por ciento (25%) se lo reintegrará al efector que lo produjo, a fin de que se utilice en gastos de funcionamiento o inversiones.

Otro veinticinco por ciento (25%) ingresará en un fondo común para ser distribuido entre el personal del área operativa, y cuyas tareas no están aranceladas en el nomenclador y siguiendo el mismo criterio que el establecido en el punto I, para los profesionales.

El cuarenta y cinco por ciento (45%) ingresará a la Secretaría de Estado de Salud Pública y servirá para construcción y/o mantenimiento correctivo hospitalario, equipamiento, gastos de funcionamiento y capacitación del personal cuyas tareas no estén aranceladas en el nomenclador.

El cinco por ciento (5%) será destinado a la Dirección General de Servicios Arancelados para gastos de personal (contrataciones de personal por tiempo definido y tareas específicas) y gastos de funcionamiento de la misma.

III. Medicamentos, material descartable, prótesis y elementos de rehabilitación:

Reingresará al establecimiento prestador el cien por ciento (100%) de los fondos recaudados para ser destinados a igual finalidad”.

Art. 2º — Déjase establecido que la distribución de los montos en las proporciones especificadas precedentemente, tendrá vigencia desde el 1º de noviembre de 1980, a los fines contables.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Alvarado - Bava

Salta, 30 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1934

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Expediente Nº 61-29.372.

VISTO que el Consejo General de Educación solicita se apruebe la resolución Nº 764/79 dictada por ese organismo, mediante la cual se acepta la donación de una (1) hectárea de terreno ubicado en el departamento de Orán, ofrecida por la Firma Caminos Sociedad Anónima Constructora Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, con destino a la construcción de la Escuela Nº 801; y

CONSIDERANDO:

Que con lo informado por la Dirección General de Inmuebles, se acredita la titularidad de dominio de la donante;

Que oportunamente se ha dado intervención a Fiscalía de Gobierno;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de un decreto aprobatorio, conforme a lo establecido en el artículo 47, apartado XXIX, de la Ley de Educación Común Nº 1695;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 764/79, dictada por el Consejo General de Educación, cuyo texto seguidamente se transcribe: "Salta, 19 de octubre de 1979 - Resolución Nº 764 (SA) SP. Consejo General de Educación - Expediente Nº 61-29.372/79 - VISTO: que la Firma Caminos Sociedad Anónima Constructora Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, dona a favor del Consejo General de Educación 1 (una) hectárea de terreno, parte integrante de la Matrícula Nº 14.499 de mayor extensión, ubicado en el departamento de Orán, denominado fracción "B" del plano 1378, de su propiedad según título registrado a Folio 365, Asiento 13 del Libro 55 R.I. del Dpto. de Orán 16 Esteban de Urizar, Catastro de origen Nº 4908, con destino a la construcción de la Escuela Nº 801; y **CONSIDERANDO:** Que a fs. 10 y 12 obran informes de la Dirección General de Inmuebles; Que a fojas 11 corre fotocopia de la Cédula Parcelaria Rural; Que la oficina de Patrimonio a fojas 13 solicita la aceptación de la donación ofrecida; Por ello, La Presidenta Interventora del Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º — Aceptar la donación que hace la Firma Caminos Sociedad

Anónima Constructora Industrial Minera Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria de 1 (una) hectárea de terreno, parte integrante de la Matrícula Nº 14.499 de mayor extensión, ubicado en el departamento de Orán denominado fracción "B" del Plano 1378, de su propiedad según título registrado a Folio 365, Asiento 13 del Libro 55 R.I. del Dpto. de Orán 16 Esteban de Urizar, Catastro de origen Nº 4908, con destino a la construcción de la Escuela Nº 801. Artículo 2º — Agradecer a la Firma Caminos Sociedad Anónima Constructora Industrial Minera Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, la donación efectuada la que redundará en beneficio de la niñez. Artículo 3º — Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la donación realizada, conforme a los términos del artículo 47º apartado XXIX de la Ley de Educación Común. Artículo 4º — Comuníquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones de Presidencia el día tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Fdo. Nelly Amat de Ibañez, Presidenta Interventora del Consejo General de Educación".

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — El Consejo General de Educación gestionará la confección del Plano correspondiente, que determine la ubicación y superficie exacta del terreno donado.

Art. 4º — Oportunamente tome intervención Escribanía de Gobierno, a los efectos del otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio, de acuerdo con los términos de la Ley Nº 5398.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ovejero (Int.) - Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1935

Ministerio de Economía

VISTO que el 31 de diciembre del año en curso caducan los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario que se desempeñan en los distintos organismos del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto han finalizado los trabajos de la elaboración del Cuadro de Cargos de la Administración Pública Provincial, su aprobación se dispondrá una vez que se efectúen las reestructuraciones presupuestarias correspondientes;

Que hasta tanto ello se produzca, resulta conveniente prorrogar el término de vigencia de la relación laboral de los agentes que revistan el carácter mencionado precedentemente, quedando ello sujeto a la determinación que establezca el Poder Ejecutivo una vez aprobado el Cuadro de

Cargos por la disposición administrativa pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse por el término de Dos (2) meses todos los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario, cuyo vencimiento se opera el 31 de diciembre de 1980, y que presta servicios en los distintos organismos del Ministerio de Economía, tanto centralizados como descentralizados, situación ésta que quedará sujeta a la determinación del Poder Ejecutivo una vez que se apruebe el Cuadro de Cargos de la Administración Pública Provincial.

Art. 2º — Determinase que la situación de aquellos contratos de locación de servicios o designaciones temporarias que se rescindan o queden sin efecto en el transcurso del período fijado en el artículo 1º, serán comunicados en forma inmediata al Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Economía u Oficinas de Personal respectivas por parte del organismo al que pertenezca el agente, a los fines de suspender la liquidación de haberes correspondientes y efectuar los trámites de bajas que en cada caso corresponda.

Art. 3º — El gasto que demande el presente decreto será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 2 y Unidades de Organización correspondientes del Presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Milhas (Int.) - Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1945

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 10-03917/80.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Planeamiento C.P.N. Jorge Ramón Sansberro y el Arquitecto Jorge Cecilio Lezón, el que fuera aprobado mediante Decreto Nº 1539/80; y

CONSIDERANDO:

Que el vencimiento del mismo se produce el día 31 de diciembre de 1980;

Que es de imprescindible necesidad prorrogar dicho contrato, dada las tareas de asesoramiento que el Arquitecto Lezón realiza, sobre temas de su especialidad;

Que se hace necesario dictar el instrumento administrativo que disponga la prórroga del contrato;

Que el Departamento Contable de la Gobernación, ha efectuado la imputación del gasto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 1 de

enero y hasta el 28 de febrero de 1981, la vigencia del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Planeamiento C.P.N. Jorge Ramón Sansberro y el Arquitecto Jorge Cecilio Lezón, L. E. Nº 7.247.465, el que fuera aprobado por Decreto Nº 1539 de fecha 31 de octubre de 1980.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 02, Sub Parciales 007, 010, 011, 012 Ejercicio 1981.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ovejero (Int.) - Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1980

DECRETO Nº 1947

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-17078/80.

VISTO las presentes actuaciones tendientes a promover el desarrollo turístico en "Campo Alegre", ubicado en el perillago del Dique Ing. Alfonso Peralta (La Caldera);

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario invitar a inversores privados que puedan desarrollar el área mediante la construcción de una Hostería, Bungalow, Centros deportivos, culturales, como así también la utilización por concesión de las obras complementarias turísticas realizadas por el Gobierno de la Provincia en la citada zona;

Que el presente Pliego de Condiciones contempla las situaciones mencionadas y los servicios mínimos que deberá prestar el adjudicatario, como así también las demás exigencias legales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Pliego de Condiciones para el llamado a concurso de inversores en el Área Turística de "Campo Alegre" ubicada en el perillado del Dique Ing. Alfonso Peralta, La Caldera, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Llámase a concurso de inversores para la construcción y concesión de las obras turísticas especificadas en el Capítulo 1.1.; 1.2. y 1.3. del citado Pliego de Condiciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Milhas (Int.) - Alvarado

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Cláusulas de la Licitación Concurso de Inversores
para la explotación del Area Turística
"Campo Alegre" (La Caldera)

INDICE DE LEGAJO

Nº	DETALLE	Foliatura Fojas a Fojas
1.	Recibo compra del Pliego
2.	Decreto
3.	Pliego de Condiciones
4.	Anexo I
5.	Anexo II
6.	Anexo III

Salta,

RECIBI del señor
..... la cantidad de QUINIENTOS
MIL PESOS (\$ 500.000) por la compra del Pliego
de Condiciones de la Licitación Pública para
la adjudicación en concesión del Complejo re-
creativo existente en Campo Alegre (La Caldera)
y del Concurso de Inversores, para la construc-
ción de un Complejo Turístico en dicha zona.

.....
Firma

Concurso de Inversores para la explotación del
Area Turística de Campo Alegre en la Ribera
del Dique Ingeniero Alfonso Peralta (La Caldera)

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO I OBJETO

El Gobierno de la Provincia de Salta a través del Ministerio de Economía, llama a Concurso de Inversores para desarrollar el Complejo Turístico ubicado en Campo Alegre, Dique Ingeniero Alfonso Peralta (La Caldera) y concretar obras y prestación de servicios en base a las condiciones insertas en el presente Pliego, a saber:

1.1. La Provincia de Salta, otorgará la concesión del uso y explotación comercial de las instalaciones ubicadas en el Complejo Turístico y Recreativo de "Campo Alegre" de la ribera del Dique Ingeniero Alfonso Peralta (La Caldera), especificados en el Plano Nº 3 - Sector A del Anexo I, por el tiempo que proponga el oferente de acuerdo a las inversiones de ampliación, mantenimiento y conservación que realice en dicho predio y servicios que preste.

1.1.a Las instalaciones con sus respectivos equipamientos existentes en dicho predio, son:
* Grupo Sanitario
* Bar y parrilla
* Solarium y playa
* Juegos infantiles
* Camping
* Cancha de básquet y fútbol
* Muelles y embarcaderos

El oferente deberá finalizar los trabajos de electrificación e iluminación de acuerdo al presupuesto y especificaciones que como anexo forma parte de este pliego.

Asimismo, el oferente podrá ampliar el

equipamiento descrito, comprometiendo plan de obras y tiempo de ejecución, que deberán estar específicamente indicados en la oferta.

1.1.b Los servicios mínimos que deberá prestar el adjudicatario en forma permanente, sin perjuicio de los que pueda agregar en la propuesta, son:

- a) Atención de solarium y playa;
- b) Atención de vestuarios para el público asistente;
- c) Atención de playa de estacionamiento de vehículos;
- d) Atención de servicio de camping;
- e) Atención de servicio de bufet y/o parrilla;
- f) Alquiler de embarcaciones;
- g) Paseos (caballos, bicicletas, etc.);
- h) Mantenimiento y vigilancia.

Los organismos competentes del Ministerio de Economía, tendrán el control de todo lo atinente a las normas que regirán las tarifas, horarios, cualidades del personal, propaganda, control de acceso, seguridad, mejoras y todo otro aspecto que las circunstancias señalen como convenientes al mejor cumplimiento del servicio.

1.1.c Será por cuenta del Concesionario, los gastos de servicio de agua corriente, sanitarias, salubridad, saneamiento, energía eléctrica, así como los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones cuyo derecho de uso se conceden.

1.1.d Fijase como precio mínimo y base de la concesión, el pago por parte del adjudicatario a la Provincia, de la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000,-) mensuales, los que se actualizarán semestralmente de acuerdo a la variación que sufra el índice de precios mayoristas no agropecuarios, otorgado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). El precio de la concesión se abonará cuando se firme el contrato de adjudicación y posteriormente dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, mediante depósito en la Cuenta Oficial Nº 40 - Rentas Generales del Banco Provincial de Salta.

1.2. El oferente deberá solicitar la transferencia de dominio de la totalidad o parte de la parcela especificada en el Plano Nº 3 —Sector B del Anexo I—, para la ejecución y financiación a su cargo del proyecto que presente de urbanización (loteo, country club, etc.), y en un todo de acuerdo a las normas de subdivisión urbanísticas y exigencias de servicios vigentes en la Provincia, como así también de acuerdo con el plan de inversiones de las diferentes etapas que proponga.

1.2.a El adjudicatario obtendrá la tenencia del terreno, cuando se firme el contrato de adjudicación. La tramitación del dominio se operará mediante escritura pública y con la intervención de Escribanía de Gobierno, una vez que la Provincia certifique la ejecución y finalización del proyecto y el cumplimiento del plan de inversiones previsto en cada etapa, según la propuesta original.

- 1.2.b El dominio del inmueble se transmitirá condicionado al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido realizada la obra, no pudiendo cambiar esa finalidad por ningún concepto aun cuando se transfiriera la propiedad por cualquier causa. Dicho dominio es revocable de acuerdo al Artículo Nº 2663 del Código Civil, y se aplicará únicamente cuando quede desvirtuada la finalidad determinada.
- 1.2.c El precio y forma de pago del terreno solicitado lo propondrá el oferente en la oferta. Cualquiera fuere el monto del precio y siempre que el mismo no se abonara cuando se firme el contrato de adjudicación, el saldo o la totalidad del mismo, será actualizado desde entonces y hasta la fecha del efectivo pago de acuerdo a la variación que sufra el índice de precios mayoristas no agropecuarios nacionales otorgado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).
- 1.3. La Provincia transferirá el dominio de la parcela especificada en el Plano Nº 3 —Sector "c" del Anexo I—, donde se emplazará una Hostería de acuerdo al plan de inversiones en sus diferentes etapas y tiempo de ejecución propuesto por el adjudicatario a cuyo cargo estará su concreción y financiamiento.
- 1.3.a El adjudicatario obtendrá la tenencia del terreno, cuando se firme el contrato de adjudicación. La transmisión del dominio se operará mediante escritura pública y con la intervención de Escribanía de Gobierno, una vez que la Provincia certifique la ejecución y finalización del proyecto y el cumplimiento del plan de inversiones previsto en cada etapa, según la propuesta original.
- 1.3.b El dominio del inmueble se transmitirá condicionado al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido realizada la obra, no pudiendo cambiar esa finalidad por ningún concepto, aun cuando se transfiriera la propiedad por cualquier causa. Dicho dominio es revocable de acuerdo al Artículo Nº 2663 del Código Civil, y se aplicará únicamente cuando quede desvirtuada la finalidad determinada.
- 1.3.c El precio y forma de pago del terreno solicitado lo propondrá el oferente en la oferta. Cualquiera fuere el monto del precio y siempre que el mismo no se abonara cuando se firme el contrato de adjudicación, el saldo o la totalidad del mismo será actualizado desde entonces y hasta la fecha del efectivo pago de acuerdo a la variación que sufra el índice de precios mayoristas no agropecuarios nacionales otorgado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

CAPITULO II

La adjudicación de los Puntos 1.1, 1.2. y 1.3. del Artículo anterior, podrá hacerse por separado a diferentes oferentes o en forma conjunta, o uno solo.

El oferente podrá solicitar que la oferta sea considerada en forma conjunta e indivisible, por

dos (2) o tres (3) de los puntos o en forma individual.

CAPITULO III — CRITERIO PARA ADJUDICAR

La adjudicación se hará a:

- 3.a El proyecto e inversión que promueva el mayor desarrollo turístico en la zona, a juicio del Ministerio de Economía.
- 3.b La oferta que realice mayor inversión con una ejecución en el menor plazo.
- 3.c La oferta que proponga un mejor precio y forma de pago por las tierras solicitadas.
- 3.d Antecedentes y capacidad económica del oferente.

CAPITULO IV

Podrán participar en la presente Licitación Pública:

- a) Sociedades Comerciales y Cooperativas;
b) Consorcio de Empresas Asociadas;
c) Empresas Unipersonales.

No podrán ser oferentes de la presente Licitación Pública:

- a) Sociedades Civiles o Fundaciones;
b) Deudores Morosos del Fisco (nacional, provincial o municipal), declarados por autoridad competente;
c) Empresas en estado de convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación;
d) Inhibidos o concursados civilmente;
e) Sociedades de economía mixta, del Estado o entes autárquicos;
f) Los condenados en sede penal por delitos dolosos.

CAPITULO V — PUBLICACION DEL LLAMADO A LICITACION

- 5.1. Las publicaciones del presente llamado a Concurso de Inversores, se harán durante tres (3) días como mínimo y con una anticipación de veinte (20) días de la fecha de apertura de las propuestas, a partir de la última publicación y en por lo menos dos (2) diarios locales, y uno (1) nacional de gran circulación, además del Boletín Oficial de la Provincia de Salta.
- 5.2. Contenido de los Avisos: Los avisos deberán indicar si se trata del primero, segundo o posterior llamado; objeto de la licitación, lugar donde se pueden retirar los pliegos de bases y condiciones; lugar de presentación de la oferta; lugar, día y hora de apertura de las ofertas y precio de los Pliegos.

CAPITULO VI — FORMA DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar:

- 6.1. Un sobre (Nº 1) que contendrá la documentación exigida en el Punto 6.3. y el Sobre (Nº 2).
- 6.2. Un segundo sobre (Nº 2), el que deberá estar incluido dentro del sobre (Nº 1) y que contendrá la oferta de acuerdo a las exigencias establecidas en el Punto 6.4.

Toda la documentación que integra la propuesta deberá ser redactada por duplicado en

idioma castellano, escrita a máquina, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido salvados. Los proponentes serán exclusivos responsables de los errores que cometieran en la redacción de sus propuestas. Los sobres o paquetes deberán estar debidamente cerrados, lacrados e identificados. El sobre (Nº 1) deberá llevar escrito en forma clara la siguiente leyenda: "Concurso de Inversores para la explotación del Area Turística "Campo Alegre" en la ribera del Dique "Alfonso Peralta" (La Caldera), y la fecha y hora de la apertura. No deberá aparecer el nombre del oferente ni ninguna inscripción o logotipo que pudiera identificarlo.

El Sobre (Nº 2), llevará escrito en forma clara el nombre del oferente, así como también los datos de la licitación en la misma forma que en el Sobre (Nº 1).

6.3. Contenido de la Presentación: Documentación del Proponente Sobre (Nº 1): El oferente deberá presentar un Sobre Nº 1, con la siguiente documentación:

- a) Solicitud de admisión en el Concurso de Inversores, indicando nombre, profesión, edad, domicilio, razón social en su caso y expresa aceptación de las condiciones establecidas.
- b) En caso de ser una Sociedad, agregar:
 1. Copia legalizada del contrato constitutivo de sociedad y constancia de poseer personería jurídica en su caso.
 2. En caso de tratarse de una sociedad en formación, se deberá presentar una declaración jurada con expresa indicación de la voluntad de los socios de constituir la sociedad, para los fines de esta licitación, los aportes de cada uno de ellos a la sociedad y la lista completa de los bienes muebles e inmuebles de cada socio. Queda expresamente aclarado que en el presente caso, los socios responden en forma mancomunada, solidaria e ilimitada con sus bienes personales por los daños y perjuicios que pudieran producirse, y hasta la constitución definitiva de la sociedad.
- c) Referencias Bancarias y Comerciales;
- d) Referencias de actividad comercial o industrial que desarrolla;
- e) Poder del representante legal, si lo hubiera;
- f) Declaración Jurada de bienes si se trata de una persona de existencia real o copia del Balance General a fecha del último ejercicio certificado por Contador Público Nacional si fuese una sociedad;
- g) Recibo original que acredite haber adquirido y retirado el Pliego de Licitación;
- h) Declaración expresa del proponente de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Provincia de Salta, a todos los efectos del acto licitatorio y del contrato de adjudicación en su caso renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pu-

diera corresponderle en razón del domicilio, nacionalidad u otra causal admitida por las leyes;

- i) Depósito de garantía de la oferta, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo IX;
- j) Convenio o carta compromiso de la empresa constructora que realizaría los trabajos en caso de resultar adjudicataria;
- k) Referencias de obras públicas y/o privadas realizadas por la empresa referida en el punto anterior;
- l) Sobre (Nº 2) de acuerdo a lo indicado en el punto 6.4.;
- m) Constitución de un domicilio en la ciudad de Salta, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente concurso.

Toda la documentación pedida en los incisos precedentes, deberá estar firmada por el oferente y tiene el carácter de Declaración Jurada. Cualquier adulteración provocará la inadmisibilidad de la propuesta.

La falta de los documentos exigidos en los Incisos a), e), g), h), i), j) será motivo para no aceptar la oferta y devolver en el mismo acto los sobres correspondientes. Los restantes podrán ser presentados hasta setenta y dos (72) horas después de la apertura de los sobres.

6.4. Propuesta (Sobre Nº 2): El sobre identificado como Nº 2 el que deberá estar cerrado y lacrado, y contendrá por duplicado la documentación especificada en los tres (3) puntos siguientes o algunas de ellas según que la propuesta sea por uno (1), dos (2) o los tres (3) puntos del concurso referidos en el Capítulo I del presente Pliego (1.1., 1.2. y 1.3.) a saber:

6.4.a La propuesta para la concesión del Complejo Turístico Recreativo en "Campo Alegre", según el Capítulo I.1 de este Pliego contendrá:

- a) Tiempo de concesión solicitado;
- b) Compromiso de prestar los servicios especificados en el punto 1.1.b, en forma permanente y otros nuevos que estime necesarios;
- c) Contraprestación mensual por la concesión que ofrece pagar, teniendo en cuenta la cantidad mínima especificada en el Punto 1.1.d;
- d) Plan de nuevo equipamiento y ampliación de los existentes que estime necesario y plan de inversión;
- e) Compromiso de concretar las obras de iluminación y electrificación, según lo especificado en el punto 1.1.a, y el Anexo III con costos de ejecución a su cargo.

6.4.b Propuesta de acuerdo a las pautas establecidas en el Punto 1.2. de este Pliego que contendrá la siguiente documentación:

- a) Anteproyecto indicativo y monto estimado de inversión;
 - b) Plan de trabajo y tiempo de ejecución;
 - c) Servicios que se compromete a prestar (agua, luz, etc.).
 - d) Superficie de tierra solicitada;
 - e) Precio y forma de pago de la misma.
- La presente documentación deberá ser fir-

mada por el oferente y el o los profesionales autores del anteproyecto.

- 6.4. La propuesta de acuerdo al Punto 1.3. contendrá la siguiente documentación:
- Plan de trabajos y tiempo para la ejecución del anteproyecto de Hostería;
 - Precio y forma de pago de la tierra.
- 6.5. Sellado de Ley: Cada una de las fojas que el oferente presente al acto de licitación, deberá contar con el sellado respectivo, su omisión podrá ser subsanada dentro de las veinticuatro (24) horas de presentada la propuesta.

CAPITULO VII — PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días a partir del momento de apertura de las propuestas. Vencido dicho plazo, el mismo se considerará prorrogado automáticamente, salvo expresa manifestación en contrario del oferente.

CAPITULO VIII — CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda duda que los oferentes puedan tener sobre la extensión y alcance de los documentos de la licitación, será motivo de consulta por escrito, que serán admitidas siempre que se formulen hasta diez (10) días antes del acto de apertura. Las consultas deberán dirigirse al domicilio donde se realizará la apertura de las propuestas.

Las consultas efectuadas y sus respuestas serán comunicadas al resto de los oferentes. La autoridad administrativa a su vez podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones, siempre que no modifiquen las condiciones del llamado.

CAPITULO IX — GARANTIA DE LA OFERTA

Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta, la que será de Siete millones de pesos (\$ 7.000.000). En caso de desistimiento de la oferta dentro del plazo de mantenimiento, o cuando habiendo sido aceptada, el oferente no concurre a firmar el contrato, la garantía pasará a ser propiedad de la Provincia.

9.1. Forma de la Garantía: Las garantías de mantenimiento de la oferta, deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo, giro bancario, postal o negociable, sin gastos en esta plaza y a la orden del Gobierno de la Provincia de Salta, hasta una (1) hora antes del acto de apertura y el que extenderá constancia de constitución de la garantía;
 - Mediante Carta Fianza, suscrita por Institución Bancaria con sede en el país y a favor del Gobierno de la Provincia de Salta;
 - Con seguro de caución, mediante póliza cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Pliego, y que deberá ser extendido a favor del Gobierno de la Provincia de Salta.
- Las garantías tendrán una vigencia

igual al período de mantenimiento de las ofertas.

- 9.2. Devolución de las Garantías de Oferta: Las garantías de oferta serán devueltas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios a partir del momento en que se efectúe la adjudicación. La garantía de la oferta aceptada, se devolverá o liberará luego de la firma del respectivo contrato.
- 9.3. No Consideración de las Propuestas: No serán consideradas las propuestas:
- Que tengan cláusulas contrapuestas a las de la licitación;
 - Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales que hagan a la esencia de la propuesta, y no hayan sido debidamente salvadas;
 - Que no hayan cumplimentado con la documentación exigida en los Sobres Nº 1 y Nº 2.

CAPITULO X

La adjudicación podrá efectivizarse aun cuando se hubiere presentado una sola oferta si ésta es considerada conveniente de acuerdo al Capítulo III.

La autoridad administrativa, se reserva el derecho de rechazar el total o parte de las ofertas a su solo juicio, sin necesidad de fundamentar su decisión y sin derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

CAPITULO XI — NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION

La adjudicación se notificará al adjudicatario, en el domicilio constituido según el Capítulo 6. 3.m. En dicha notificación se indicará al adjudicatario, el lugar, fecha y hora en que se suscribirá el contrato.

CAPITULO XII — GARANTIA DE EJECUCION DEL CONTRATO

El monto de la garantía de ejecución del contrato será del cinco por ciento (5%) del presupuesto de la obra ofertada y podrá constituirse en algunas de las formas indicadas en la garantía de oferta y en forma previa a la firma del contrato.

CAPITULO XIII — FIRMA DEL CONTRATO

El oferente que resultara adjudicatario deberá firmar el correspondiente contrato de obra dentro de los diez (10) días de haberse comunicado la adjudicación. En caso de no presentarse a firmar en el plazo indicado, el adjudicatario perderá a favor de la Provincia el depósito de garantía de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales que por daños y perjuicios pudieran corresponder.

En ese supuesto, la autoridad administrativa podrá adjudicar la licitación a otros oferentes si se dispusiera aún de ofertas válidas o iniciar un nuevo proceso licitatorio.

CAPITULO XIV — DE LA DOCUMENTACION DEL CONTRATO

Formará parte del contrato la siguiente documentación:

- a) Los Pliegos del Llamado a Licitación que comprenden la siguiente documentación; Pliegos de Condiciones, Pliegos Aclaratorios de Especificaciones Técnicas, y toda otra documentación aportada en la propuesta;
- b) Decreto de Adjudicación;
- c) Las notas intercambiadas entre ambas partes;
- d) Proyectos referidos en el Capítulo XVII

CAPITULO XV — DE LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE PLIEGO

- 1. Pliego de Condiciones.
- 2. Anexos:
 - Anexo I Plano Nº 3 Sectores A, B y C.
 - Anexo II Presupuesto estimativo de iluminación y electrificación.
 - Anexo III Plano del terreno destinado para la construcción de la Hostería.

CAPITULO XVI — CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACION

La sola formulación de la propuesta lleva implícito de que el proponente se ha trasladado a los terrenos objeto del concurso y ha tomado pleno conocimiento de sus características y condiciones, como así también de toda la documentación que forma parte del llamado.

CAPITULO XVII — DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LO REFERENTE A LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE ACUERDO A SUS CLAUSULAS

- 17.1. Proyectos: El adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio de Economía el o los proyectos definitivos de las obras, dentro de los veinte (20) días corridos de la firma del contrato de adjudicación y en las condiciones estipuladas en sus cláusulas.
- 17.2. Orden de Iniciación de los Trabajos: Una vez entregados los proyectos definitivos a que hace referencia el punto anterior, los mismos se entregarán a una comisión formada a tal efecto para su consideración, la que realizará las observaciones que estime convenientes o los aprobará. Una vez aprobados los mismos, la citada comisión deberá proceder en forma inmediata a dar la orden de iniciación de los trabajos.
- 17.3. Cuerpo de Inspección: La autoridad administrativa nombrará un cuerpo de inspección que supervisará la ejecución de la construcción, estando obligado el inversor a permitir el libre acceso a tal efecto.
- 17.4. Ordenes del Cuerpo de Inspección: En caso de no cumplirse con las obligaciones fijadas en el contrato de adjudicación, el Cuerpo de Inspección podrá impartir instrucciones por escrito a efectos de que cumpla con lo establecido en la documentación del contrato, fijando un plazo para ello. De ser necesario podrá ordenar que

se demuelan o modifiquen parte de la obra, o se reemplacen materiales a efectos de atenerse a las especificaciones fijadas en el Pliego Técnico. Si el contratista considera que las instrucciones exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ellas sin perjuicio de reclamar ante la autoridad administrativa, en el término de cinco (5) días hábiles de notificado, fundando detalladamente las razones que le asisten para observar las instrucciones recibidas. Transcurrido dicho plazo sin presentar el reclamo, el contratista quedará obligado a cumplir las instrucciones de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamos.

17.5. Sanciones

- a) En caso de no cumplirse con el término establecido en el Punto 17.1. sin justa causa, la Provincia podrá rescindir el contrato en forma unilateral, quedando a su favor la garantía de ejecución establecida en el Capítulo XII, sin derecho a reclamo alguno para el adjudicatario;
 - b) Si el adjudicatario no cumpliera con la orden de iniciación de los trabajos y de ejecutado el replanteo inicial se le aplicará una multa del medio por mil ($\frac{1}{2}$ o/oo), sobre el monto total del contrato actualizado con número índice dado por la Oficina de Variaciones de Costos a la fecha de iniciación de los trabajos, por cada día de demora en comenzar los trabajos;
 - c) Cuando se compruebe un atraso sin justa causa en el Plan de Obra convenido, se le aplicará una multa del uno por mil (1 o/oo) del monto total del contrato actualizado en base al número índice dado por la Oficina de Variaciones de Costos por cada día de atraso.
 - d) Si el adjudicatario no diera total y correcta terminación de la obra en el plazo contractual, incurrirá en una multa equivalente al tres por mil (3 o/oo) del monto total del Contrato Actualizado en base al número índice dado por la Oficina de Variaciones de Costos a fecha de vencimiento del plazo, por cada día de atraso en la terminación de los trabajos.
- 17.6. Las multas se efectivizarán en cualquiera de las siguientes formas y a criterio de la Provincia:
- a) Pago en efectivo;
 - b) Afectación a la garantía de ejecución.
- 17.7. Rescisión del Contrato
- La Provincia podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:
- a) Cuando el adjudicatario no se allane a pagar las multas después de intimado a tal efecto;
 - b) Cuando el adjudicatario incurra en reiterados y graves incumplimientos del contrato de adjudicación.
- La rescisión del contrato implicará la pérdida por parte del adjudicatario de las construcciones efectuadas hasta ese momento

sin derecho a indemnización o reclamo alguno.

CAPITULO XVIII

La Ley de Obras Públicas de la Provincia, regirá en todo lo que no está previsto en este Pliego y el Régimen de Contrataciones Generales vigentes.

ANEXO I

- I. Plano de Zonificación Ambiental Espacial (Plano Nº 3).
 a) Sector "A"
 b) Sector "B"
 c) Sector "C"

ANEXO II

- a) Plano General de Ubicación (Plano Nº 1)

ANEXO III

- a) Presupuesto estimativo de Electrificación e Iluminación del Sector "A" (Motivo de la concesión).

Presupuesto Estimativo para la Electrificación e Iluminación del Complejo Recreativo en Campo Alegre

ELECTRIFICACION	\$ 32.000.000
ILUMINACION	\$ 25.000.000
	<hr/>
	\$ 57.000.000

Electrificación e Iluminación (Cincuenta y siete millones de pesos).

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 1861 - 23-12-80. Expte. Nº 42-7415.

Declarase docente, el cargo de Secretario de la Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen" de esta ciudad, el que se encuentra cubierto en forma titular por el Sr. Ernesto Victorino Solá, M. I. Nº 7.246.989, quien continuará desempeñándose en tal carácter, y con el beneficio de la antigüedad que como a tal le correspondiere.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1931 - 30-12-80. Expte. Nº 54.144/80-Cód. 66 (original y corresponde 2).

Asígnase la función de administradora del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, a la señorita Hilda Estela Sanguino, legajo Nº 05599, agrupamiento administrativo, tramo ejecución, categoría 09 del precitado organismo, con vigencia al 14 de marzo de 1980.

Otórgase a favor de la señorita Hilda Estela Sanguino, legajo Nº 05599, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de haberes que existe entre los cargos de agrupamiento administrativo - tramo ejecución, categoría 09 y agrupamiento personal superior, ca-

tegoría 21 del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, con vigencia al 14 de marzo y mientras la nombrada se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía, dejando establecido que dicho beneficio no deberá exceder del 31 de diciembre de 1980, con encuadre en las disposiciones de la ley Nº 5424 y sus ampliatorias Nºs. 5533 y 5617.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente cuyo monto asciende a Veintidós millones ciento diecisiete mil ciento sesenta y siete pesos (\$ 22.117.167) será imputado a jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parciales 2, 5, 6 y 10 (subparciales 02 y 11) - Ejercicio 1980.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1932 - 30-12-80. Expte. Nº 1999/79-Cód. 67 (original, corresponde 1 y corresponde).

Con vigencia al 17 de agosto de 1979, déjase cesante por abandono de servicio, a la señora Rosa Agudo de Romero, D.N.I. Nº 10.759.594, legajo Nº 55480, agrupamiento G-II, categoría 03, personal de servicios generales del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, Unidad de Servicio 2/22-1, dependiente de la Dirección General Zona Sur, de conformidad con las conclusiones arribadas en el sumario administrativo ordenado por resolución ministerial Nº 1106 de fecha 31 de octubre de 1979 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, inciso c) de la ley Nº 3957.

M. de Economía - Decreto Nº 1936 - 30-12-80. Expte. Nº 07-00598/80 (C. 1).

Con encuadre en el artículo 8º - apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente, incorpórase al Presupuesto General de Gastos Ejercicio 1980, en la cuenta de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 08, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 3, Principal 1, Bienes Preexistentes, la suma de Setecientos veinte mil setecientos doce pesos (\$ 720.712,00).

Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a Fiscalía de Gobierno la suma de Setecientos veinte mil setecientos doce pesos (\$ 720.712,00), para que a su vez la deposite en el Banco Provincial de Salta a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en el juicio: "Díaz Puertas, José - Solicita Regulación de Honorarios en Expte. Nº 50.374/78" - Expte. Nº 51.600/79, a fin de abonar con dicho importe los honorarios profesionales regulados al Ing. José Díaz Puertas, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación al crédito incorporado por el artículo 1º.

M. de Economía - Decreto Nº 1937 - 30-12-80. Expte. Nº 07-00651/80.

Dispónese la incorporación al Presupuesto General de Gastos, Ejercicio 1980, en la cuenta de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 08, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 3, Principal 1, Bienes Preexistentes, de la suma de Nueve millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos (\$ 9.174.882,00).

Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a Fiscalía de Gobierno la suma de Nueve millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos (\$ 9.174.882,00), para que a su vez la deposite en el Banco Provincial de Salta a la orden del señor Juez en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación en el juicio: "VILTE, José Eusebio s/Herencia Vacante", Expte. Nº 9368/73, a fin de abonar con dicho importe el 50% del monto actualizado del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión vacante de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación al crédito incorporado por el artículo 1º.

M. de Economía - Decreto Nº 1938 - 30-12-80. Expte. Nº 07-00580/80 (C. 1).

Con encuadre en el artículo 8º - apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), incorpórase al Presupuesto General de Gastos - Ejercicio 1980, en la cuenta de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 08, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 3, Principal 1, Bienes Preeistentes, la suma de Dos millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y un pesos (\$ 2.289.531).

Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería Gral. páguese a Fiscalía de Gob. la suma de Dos millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y un pesos (\$ 2.289.531,00) para que a su vez la deposite en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación en el juicio "Provincia de Salta vs. Fernández, Isaac; Alvarez, Jorge W.; Mercado, Francisco Javier y otros s/ Expropiación" - expediente Nº 47.742/78, a fin de abonar con dicho importe los honorarios profesionales regulados al doctor Manuel Pecci, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación al crédito incorporado por el artículo 1º.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1939 - 30-12-80. Expte. C6d. 34 - Nºs. 111723 y 112846/80.

Aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva y Semi-Exclusiva, a partir del 1 de setiembre de 1980 y por el término de cuatro (4) meses, al personal de la Administración General de Aguas de Salta que se nomina a continuación, con los porcentajes que en cada caso se consigna y con todas las obligaciones contenidas en el Decreto Nº 659/79 y su modificatorio Nº 1279/79:

Apellido y Nombre - Categoría - Porcentaje

Personal Planta Permanente
 Tolaba, Teodoro - 20 - 45%.
 Tolaba, Bernardo Francisco - 23 - 45%.
 Guaymás, Julio Alfredo - 20 - 45%.
Personal del Plan de Trabajos Públicos
 Cortez, Fernando Alvaro - 22 - 45%.
 Martínez, Raúl Gustavo - 21 - 45%.
 Barrionuevo, Oscar - 22 - 45%.
 Tossoni, Oscar Alfonso - 20 - 45%.
 Usandivaras, Julio Enrique - 22 - 60%.
 Ilvento, Néstor Andrés - 20 - 45%.
 Alvarez, Raúl Antonio - 22 - 45%.
 Flamini, Héctor - 22 - 45%.
 Virgili, Eduardo - 22 - 45%.

Arangio, Angel Ricardo - 21 - 45%.

El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a:

Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parciales 2 (Sub-Parcial 11), 5, 6, 10, Presupuesto Ejercicio 1980.
 Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Principal 2, Proyecto 105 - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1980.

M. de Economía - Decreto Nº 1940 - 30-12-80. Expte. Nº 61-34716/80.

De acuerdo al Artículo 11 de la Ley 5542/80, apruébase la Resolución Nº 2187/80 del Consejo General de Educación, por la que se dispone la transferencia interna de créditos entre las Partidas Principales 2, "Bienes de Consumo" y 3, "Servicios".

M. de Economía - Decreto Nº 1941 - 30-12-80. Expte. Nº 40-17117/80.

Rectificar parcialmente el Artículo 1º del Decreto 1740/80 dejando establecido que el refuerzo de partida por la suma de Treinta y cuatro millones de pesos (\$ 34.000.000) se discrimina de la siguiente manera:

Reforzar a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 16, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2	\$ 11.000.000
Partida Principal 3	\$ 23.000.000
	<hr/>
	\$ 34.000.000

M. de Economía - Decreto Nº 1942 - 30-12-80. Expte. Nº 22-103419/80.

Con encuadre en el Artículo 11º de la Ley Nº 5542, dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1980, a efectos de reforzar en la suma de Veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000) el Principal 2, "Bienes de Consumo" de la Dirección General de Rentas:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3	\$ 25.000.000
---	---------------

Reforzar a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2	\$ 25.000.000
---	---------------

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 1943 - 30-12-80. Expte. Nº 31-09031/80.

Prorrógase, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 1981, la vigencia de las designaciones temporarias de los señores Tte. 1º (R.) Héctor Luis Sasurain L.C. Nº 5.818.665, Clase 1940, piloto del helicóptero Fairchild Hiller FH 1.100 y Sgto. Ay. (R.) Carlos Antonio Lávaque L. E. Nº 4.176.324, Clase 1936, Jefe de Mantenimiento y Mecánico de dicha aeronave, en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8, Dirección Provincial de Aviación Civil.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Juris-

dicción 1, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 02, Sub Parciales 006, 007, 010 y 011 - Item 07, Carácter 1, Ejercicio 1981.

Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal, de Presupuesto y Finanzas, Dirección Provincial de Aviación Civil y Sectorial de Personal de la Gobernación.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 1944 - 30-12-80. Expte. Nº 01-29241/80, 05-10151/80, 04-5125/80, 10-03914/80 y 17-12353/80.

Prorrógase a partir del 1 de enero de 1981 y por el término de cuatro (4) meses, las afectaciones al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional" establecido por Decreto Nº 659/79 y dispuestas por Decretos Nºs. 1198/80, 1204/80, 1495/80 y 1580/80, de los siguientes empleados, dejándose establecido que la retribución compensatoria mensual queda fijada en los porcentajes que en cada caso se indican:

Dedicación Adicional Semi - Exclusiva

Eduardo Raúl Vico Campilongo - Agrupamiento B-I, Categoría 22, Jefe del Departamento Servicios Generales. - 45%.

José Pablo Chireno - Agrupamiento B-I, Categoría 23, Jefe del Departamento Contable de la Gobernación - 45%.

Enrique Tacacho - Agrupamiento B-I, Categoría 20 Tesorero del Departamento Contable de la Gobernación - 45%.

María Elena Marchena - Agrupamiento B-I, Categoría 21, Jefe de División Compras-Departamento Contable de la Gobernación. - 45%.

Carmen V. Martorell de Carbonell - Agrupamiento A-I, Categoría 24, Directora General de Administración de la Gobernación. - 45%.

Elvira Barbarán de Soler - Agrupamiento B-I, Categoría 18, Casa de Salta. - 45%.

Luis Zone Lardies - Agrupamiento D-I, Categoría 22, Jefe del Departamento de Análisis y Evaluación de la Secretaría de Estado de Planeamiento. - 45%.

Salima Elena Rallé - Agrupamiento A-II, Categoría 23, Directora de Organización y Sistemas. - 45%.

Carmen Dávalos de Sánchez - Agrupamiento Cl-I, Categoría 22, Jefe del Departamento de Control de Gestión de la Dirección de Organización y Sistemas. - 45%.

Mónica Inés Casajus - Agrupamiento D-I, Categoría 22, Jefe del Departamento Demográfico Social de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas. - 45%.

Freddy Oscar Pérez - Agrupamiento C-I, Categoría 18, Operador de la Procesadora Electrónica de Datos del Departamento Demográfico y Social de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas. - 45%.

Mirta S. Chilo de Cortés - Agrupamiento A-I, Categoría 24, Directora General Interina de Administración de Personal. - 45%.

Emilse Nuñez de Rivetti - Agrupamiento Cl-I, Categoría 22, Jefe del Departamento Técnico de la Dirección General de Administración de Personal. - 45%.

Lic. Julio Moreno - Agrupamiento D-I, Categoría 22, Jefe del Departamento Inspectoría

General de la Dirección General de Administración de Personal. - 45%.

Alejandro Oller - Agrupamiento Cl-I, Categoría 21, 2º Jefe del Departamento Inspectoría General de la Dirección General de Administración de Personal. - 45%.

Carlos A. del Valle Suárez - Agrupamiento Cl-I, Categoría 20, Inspector de Ira. de la Dirección General de Administración de Personal. - 45%.

Dra. María Lelia Chaya - Agrupamiento Cl-I, Categoría 22, Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección General de Administración de Personal. - 45%.

Veniero Morandi - Agrupamiento Cl-I, Categoría 22, Dirección General de Información Pública. - 45%.

Ernesto Gerardo Nuevas - Agrupamiento C-I, Categoría 20, Jefe de Redacción Interino de la Dirección General de Información Pública. - 45%.

Marta B. Guardo de Figueroa - Agrupamiento B-I, Categoría 21, Jefa Interina de División Compras de la Dirección General de Administración de la Gobernación. - 45%.

Dedicación Adicional Exclusiva

Justo Román Bravo - Agrupamiento A-I, Categoría 24, Director General Interino de Información Pública. - 60%.

Guillermo González Bonorino - Agrupamiento A-II, Categoría 23, Director de Ceremonial y Audiencias. - 60%.

Marta C. de Dios de Toyos - Personal Contratado, Categoría 22, Secretaria de Estado de Planeamiento. - 60%.

Ester Elvira Abramovich - Agrupamiento A-I, Categoría 22, Secretaria de Estado de Planeamiento. - 60%.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Partida Principal 1, de Jurisdicción 1, y Unidades de Organización que en cada caso correspondan.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1946 - 30-12-80 - Expte. Nº 44 - 336.142.

Apruébase la licitación pública convocada por Jefatura de Policía de la Provincia, según Resolución Ministerial Nº 723/80, para la adquisición de uniformes y equipos con destino al personal policial, y adjudicarse a las firmas que seguidamente se detallan, la provisión de los renglones que en cada caso se especifican y cuyo monto total asciende a \$ 632.888.000:

Nallar y Cía.:	
Renglones 1 al 6, 12 y 13	\$ 537.800.000
Casa Berezán:	
Renglón 7	\$ 32.400.000
Las Condes:	
Renglón 9	\$ 2.736.000
Matafuegos Salta:	
Renglón 15	\$ 59.952.000

TOTAL \$ 632.888.000

Con encuadre en el artículo 27 inc. B) de la Ley de Contabilidad vigente, autorizase a Jefatura de Policía de la Provincia, a realizar la compra directa de los renglones 8, 10, 11, 14 y 16,

que fueron desestimados y declarados desiertos en la licitación pública autorizada por resolución ministerial Nº 723/80 y por un monto aproximado de \$ 17.112.000; debiendo en todos los casos respetarse las condiciones que sirvieron de base a la referida licitación.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05, Finalidad 3, Función 01, Sección 04, Principal 2, Ejercicio 1980.

Sría. Gral. de la Gobernación - Decreto Nº 1948 - 30-12-80 - Expte. Nº 01 - 28988/80.

Apruébase la Licitación Pública Nº 2, convocada por la Dirección General de Administración de la Gobernación, a través de la División Compras, cuya apertura se realizará el día 23 de diciembre del corriente año, de conformidad a la autorización conferida por Resolución Nº 396/80.

Adjudicase a la firma Saltagraf, la provisión del renglón 1, de la licitación pública aprobada precedentemente, de acuerdo al Acta de Pre-Adjudicación corriente a fs. 89 del expediente de la referencia, por el monto total de \$ 33.384.000.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 5, Sector 1, P. Principal 1, Ejercicio 1980.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1949 - 30-12-80 - Exptes. Nros. 57.087/80 y 57.088/80 - Código 66.

Déjase sin efecto los artículos 1º y 2º del decreto Nº 1306 de fecha 19 de setiembre de 1980.

Con vigencia al 16 de setiembre y hasta el 20 de octubre de 1980, encárgase la Dirección General Zona Norte, al doctor Roberto Rivas, M. P. Nº 1279, legajo Nº 62.210, clase 14, categoría 22, Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de Orán, en reemplazo del doctor Jorge Escandar Llaya, en uso de licencia extraordinaria con goce de haberes otorgada mediante Resolución Ministerial Nº 1108/80, y desde el 21 de octubre de 1980, en reemplazo del doctor Rafael Luis Laperchia, con licencia extraordinaria con goce de haberes, otorgada mediante resolución ministerial Nº 857-D/80 y prorrogada por su similar Nº 1346-D/80.

Con vigencia al 16 de setiembre y hasta el 20 de octubre de 1980, encárgase la Dirección del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de Orán, al doctor Roberto Rivas, M. P. Nº 1279, legajo Nº 62.210, clase 14, categoría 22, Jefe del Departamento Quirúrgico del citado establecimiento asistencial, en reemplazo del doctor Jorge Escandar Llaya, en uso de licencia extraordinaria con goce de haberes, y desde el 21 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 1980, en reemplazo del doctor Rafael Luis Laperchia, con licencia extraordinaria con goce de haberes.

Con vigencia al 16 de setiembre y hasta el 20 de octubre de 1980, encárgase la Subdirección del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de Orán, al doctor Armando Amado Abdala, M. P. Nº 14, legajo Nº 62.473, clase 02, categoría 23, asistente zonal a cargo de la dirección del referido nosocomio, en reemplazo del doctor Roberto Rivas, quien se encontraba a cargo de las

Direcciones Gral. Zona Norte y del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de Orán, y desde el 21 de octubre de 1980, por renuncia presentada por el doctor Jorge Escandar Llaya.

Con vigencia al 16 de diciembre de 1980, adscribese en carácter transitorio al doctor Rafael Marcelo Rivero, M. P. Nº 380, legajo Nº 07831, clase 02, categoría 24, Director "A" del Hospital del Milagro, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, dependiente de la Dirección General Zona Centro, al Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de Orán, de la Dirección General Zona Norte, para desempeñarse con la misma clase y categoría y con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, dedicación exclusiva.

Otórgase al doctor Rafael Marcelo Rivero, M. P. Nº 380, legajo Nº 07831, una sobreasignación mensual en concepto de dedicación exclusiva, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo asignado a la categoría 24, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales con dedicación exclusiva, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones como Director "A" del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de Orán y mientras el referido profesional se desempeñe en dicho cargo.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1950 - 30-12-80 - Exptes. Nros. 57.087/80 y 57.088/80 - Código 66.

Encárgase la atención de la Dirección del Hospital del Milagro, al doctor Sergio Córdoba, M. P. Nº 424, legajo Nº 09182, clase 14, categoría 17, profesional agregado del referido nosocomio, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, con vigencia al 16 de diciembre de 1980 y mientras el titular del cargo se encuentre adscripto temporariamente en el Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1951 - 30-12-80 - Expte. Nº 55.650/80 - Cód. 66 (copia 1).

Reconócese el gasto por el importe de \$ 241.990 a favor del Sr. Genaro Sánchez legajo Nº 14482, personal dependiente de la División Intendencia de la Dirección de Obras y Servicios Auxiliares del Ministerio de Bienestar Social, por el concepto expresado precedentemente.

Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 241.990 a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva al señor Genaro Sánchez, en concepto de pago de los gastos reconocidos en el artículo anterior.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Ejercicio 1980.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1952 - 30-12-80 - Expte. Nº 53.529/80 - Código 66.

Reconócese el gasto por el importe de \$ 225.735 a favor del Sr. Felipe Maidana, legajo Nº 14475, agrupamiento F-IIa1, categoría 08, medio oficial albañil de la División Intendencia, dependiente

de la Dirección de Obras y Servicios Auxiliares del Ministerio de Bienestar Social, por el concepto expresado precedentemente.

Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 225.735 a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva al señor Felipe Maidana, en concepto de pago de los gastos reconocidos en el artículo anterior.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Ejercicio 1980.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Resolución Nº 1359-D - 18-12-80. Expte. Nº 42-7941.

Autorizar al Departamento Contable de este Ministerio a liquidar a favor de la señora Gladys Ramona Cazón de Binda, M.I. Nº 3.728.298, la diferencia de haberes existentes entre las categorías 17 a 20 en concepto de subrogancia por los períodos 21-I-80 al 14-V-80 y 10-VI-80 al 2-IX-80, cuyo monto total asciende a la suma de Cuatro millones setecientos diez mil ochocientos diecisiete pesos (\$ 4.710.817).

Autorizar a liquidar sobreasignación mensual por subrogancia a favor de la señora Gladys Ramona Cazón de Binda, por el importe equivalente a la diferencia de haberes entre las categorías 17 y 20, a partir del día 3-IX-80 y hasta el 31-XII-80, o antes, si se reintegrara a sus funciones la tesorera de la Dirección General de Enseñanza, señora Rosa Adamo de Rodríguez.

El gasto que demande el cumplimiento de los artículos 1º y 2º de la presente resolución, se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 01, Sub-Parciales 003, 006, 010, 011 y 012 - Item 05, Ejercicio 1980.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución Nº 1360-D - 23-12-80. Expte. Nº 44-342.556.

Disponer el ascenso del siguiente Personal de Seguridad, Clase 06, de Policía de la Provincia, a los grados que en cada caso se especifican, a partir del 31 de diciembre del corriente año y en mérito a las razones precedentemente enunciadas:

Comisario Inspector a Inspector Mayor:

— (L.2595) Julio Oscar Correa, C.1939, M.I. Nº 7.249.721 (P.06), Jefe de la Unidad Regional Sur.

Comisario Principal a Comisario Inspector:

— (L.243/P.15) Víctor Alberto Burgos, C.1941, M.I. Nº 7.258.549, Jefe de la Brigada de Investigaciones de la U. Regional Centro;

Comisario a Comisario Principal:

— (L.38/P.37) Humberto Giménez, C.1938, M. I. Nº 7.249.206, Jefe de la Comisaría Seccional Tercera de la U. R. Centro;

— (L.248/P.38) Ricardo Aguirre, C.1942, M.I. Nº 7.264.064, Jefe de la Comisaría Seccional Séptima de la U. R. Centro;

— (L.237/P.39) Néstor Liendro, C.1939, M.I. Nº 7.253.516, Jefe de la Comisaría Nº 54 de El Galpón - U. R. Sur;

— (L.2363/P.40) Luis Gabriel Giménez, C.1937, M.I. Nº 7.244.025, Jefe de la División Secretaría General.

Sub-Comisario a Comisario:

— (L.1972/P.77) Carlos José Pérez, C.1935, M. I. Nº 7.238.862, Jefe de la Comisaría Nº 43 de General Mosconi - U. R. Norte;

— (L.261/P.78) Rodolfo Toranzos Rodríguez, C.1941, M.I. Nº 7.260.423, Jefe de Cuerpo del Centro Instrucción Escuelas;

— (L.417/P.79) Vicente Dardo Pérez, C.1944, M.I. Nº 8.166.590, Jefe de la Sub-Comisaría de La Caldera - U. R. Centro;

— (L.781/P.80) Andrés Avelino Iradis, C.1938, M.I. Nº 7.249.690, con revista en la Unidad Regional Centro;

— (L.1055/P.81) Ramón Edgardo Luna, C.1942, M.I. Nº 7.262.836, Jefe de la Sección Pericia Físico Mecánica del Departamento Judicial.

Oficial Principal a Sub-Comisario:

— (L.2224/P.132) Rodolfo Barbita, C.1940, M. I. Nº 4.573.524, 2do. Jefe Comisaría Nº 18 de Campo Santo - U. R. Centro;

— (L.2082/P.133) Lucio Oscar Lera, C.1929, M. I. Nº 7.216.519, Jefe de la Sección Registro Provincial de Armas del Departamento Judicial.

— (L.3264/P.134) Miguel Antonio Peralta, C. 1939, M.I. Nº 7.253.515, con revista en la División Tesorería General;

— (L.1381/P.135) Ramón Suárez, C.1942, M. I. Nº 7.264.504, Jefe de la División Judicial y Alcaldía de la U. R. Norte;

— (L.967/P.136) Salomón Sufi, C.1938, M. I. Nº 7.253.372, 2do. Jefe de la Comisaría Nº 17 de Campo Quijano - U. R. Centro;

— (L.823/P.137) Juan Carlos Vilte, C.1936, M. I. Nº 7.241.837, Jefe de la Sección Investigaciones - U. R. Norte;

— (L.571/P.138) Carlos Mamani, C.1945, M.I. Nº 8.172.667, 2do. Jefe de la Comisaría Nº 11 de General Güemes - U. R. Centro.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1361-D - 23-12-80. Expte. Nº 41-21.559

Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes y por razones de estudio, a favor del Jefe del Departamento Contable de este Ministerio, Cr. Raúl Eduardo Paesani, M. I. Nº 8.376.731, desde el 7 de enero de 1981 hasta el 12 de junio de 1981 y de conformidad con las disposiciones del artículo 40 del decreto 6900/63.

El citado profesional deberá presentar a su reintegro a la Administración Provincial, constancia o certificado que acredite el cumplimiento del curso aludido, como así también se compromete a prestar servicios a favor de aquélla por el término mínimo de un año, a partir de esa fecha.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución Nº 1362-D - 23-12-80. Expte. Nº 44-342.924.

Disponer el ascenso del siguiente Personal

de Seguridad, Clase 06, de Policía de la Provincia, a los grados que en cada caso se especifican, a partir del 31 de diciembre de 1980 y en mérito a las razones precedentemente enunciadas:

De Oficial Auxiliar a Oficial Principal:

— (L.2296/P.280) Anastacio Ramírez, C.1936, M. I. Nº 7.241.686, con revista en la División Información - U. R. N.;
 — (L.751/P.233) Domingo Faustino Juárez, C. 1935, M.I. Nº 7.238.574, con revista en la Comisaría Seccional Novena U. R. C.;
 — (L.3337/P.282) Santos Víctor Soriano, C.1934, M. I. Nº 7.234.859, Jefe de la Sección Leyes Especiales del Departamento Judicial;
 — (L.100/P.282) Luis Ramón Carrillo, C.1935, M.I. Nº 7.238.029, con revista en la Brigada de Investigaciones - U. R. C.;
 — (L.2777/P.403) Ramón Firmo López, C. 1932, M.I. Nº 7.225.227, con revista en la Comisaría Seccional Primera - U. R. C.;
 — (L.2318/P.490) Ponciano Escalante, C.1934, M.I. Nº 7.234.550, con revista en la Comisaría Nº 19 de San Antonio de los Cobres - U. R. C.;
 — (L.2214/P.532) Higinio López, C.1938, M. I. Nº 7.245.200, Jefe (I.) del Departamento General Pizarro, U. R. S.;
 — (L.3475/P.474) Ignacio Contreras, C.1938, M. I. Nº 7.249.089, con revista en la Sub-Comisaría de La Caldera - U. R. C.;
 — (L.2116/P.232) Francisco Eusebio Basualdo, C. 1936, M.I. Nº 7.242.341, con revista en el Departamento Informaciones Policiales;
 — (546/P.359) Rosario Lamas, C.1937, M. I. Nº 7.246.156, con revista en la Comisaría Nº 40 de Pichanal - U. R. N.;
 — (L.570/P.379) Felipe Mamaní, C.1936, M.I. Nº 7.239.743, con revista en la Unidad Regional Centro;
 — (L.750/P.463) Luis Severo Zapana, C.1945, M.I. Nº 8.171.388, con revista en la Sección Policía Adicional - U. R. C.;
 — (L.2216/P.226) Facundo Santillán, C.1943, M. I. Nº 8.164.855, con revista en la División Personal - U. R. N.;
 — (L.2131/P.485) Juan Carlos Giménez, C.1937, M.I. Nº 7.243.076, con revista en la Sección Reconstrucción Criminal, del Departamento Judicial - U. R. C.;

Oficial Ayudante a Oficial Auxiliar:

— (L.2179/P.566) Abel Segundo Ramos, C.1943, M.I. Nº 8.161.103, con revista en la Comisaría Nº 51 de Rosario de la Frontera - U. R. S.;
 — (L.2240/P.568) Santos García, C.1940, M.I. Nº 7.256.637, con revista en la Comisaría Nº 37 de Campo Quijano, dependiente de la U. R. Centro;
 — (L.2276/P.570) Ramón Miguel Zambrano, C. 1942, M. I. Nº 5.491.976, con revista en la Comisaría Nº 20 de Chicoana - U. R. C.;
 — (L.2041/P.511) Walter Humberto Ballón, C. 1940, M. I. Nº 7.254.029, con revista en la Sub-Comisaría de Santa Victoria Oeste - U. R. C.;
 — (L.2749/P.693) Segundo Pedro López, C.1944, M. I. Nº 8.165.939, con revista en la Comisaría Seccional Sexta - U. R. C.;
 — (L.3046/P.573) Fidencio Careca, C.1945, M. I. Nº 8.172.469, con revista en la Comisaría Nº 26 de San Lorenzo - U. R. C.;
 — (L.3511/P.578) César Eduardo Cecconi, C.

1946, M. I. Nº 8.176.702, con revista en la Comisaría Nº 14 de Rosario de Lerma - U. R. C.;
 — (L.3856/P.588) Cristóbal Federico Corrales, C. 1941, M.I. Nº 7.262.700, con revista en la Sección Registro y Estadística del Dpto. Judicial;
 — (L.2346/P.590) Néstor Adel Sosa, C.1944, M. I. Nº 8.170.904, con revista en la Comisaría Seccional Cuarta - U. R. C.;
 — (L.3947/P.591) Rubén Héctor Clemente, C. 1941, M. I. Nº 6.517.838, con revista en Ayudantía de Jefatura de Policía;
 — (L.2011/P.592) Eduardo Guillermo López, C. 1945, M. I. Nº 8.169.780, con revista en la División Antecedentes Personales del Dpto. Judicial.
 — (L.3956/P.593) Oscar López, C.1948, M. I. Nº 5.409.827, con revista en la Sub-Comisaría Río Piedras - U. R. S.;
 — (L.3970/P.574) Juan Belisario Tapia, C.1948, M. I. Nº 5.076.033, con revista en el Cuerpo de Caballería - U. R. C.;
 — (L.4077/P.597) Agustín Rosales, C.1944, M. I. Nº 4.605.435, con revista en la Comisaría Nº 51 de Rosario de la Frontera - U. R. S.;
 — (L.4089/P.602) José Antonio Córdoba, C.1948, M.I. Nº 8.184.264, con revista en la Sub-Comisaría Coronel Juan Solá - U. R. N.;
 — (L.4278/P.607) Feliciano Victorino Pistán, C. 1949, M. I. Nº 7.674.988, con revista en la Sub-Comisaría Coronel Juan Solá - U. R. N.;
 — (L.4272/P.608) Sergio Eduardo Corbálan, C. 1946, M. I. Nº 8.177.214, con revista en la Comisaría de Pocitos, Nº 42, U. R. N.;
 — (L.4384/P.615) Miguel Angel Gómez, C.1948, M.I. Nº 5.076.057, con revista en la Sub-Comisaría de Hipólito Yrigoyen - U. R. N.;
 — (L.4445/P.617) Enrique Nicolás Colque, C. 1951, D.N.I. Nº 10.004.835, con revista en el Destacamento La Unión - U. R. N.;
 — (L.3374/P.690) Juan Cristostomo Peralta Rosales, C.1942, M. I. Nº 7.263.937, con revista en el Centro Instrucción Escuelas;
 — (L.4984/P.519) Pedro Gervacio Abarza, C. 1928, M. I. Nº 7.215.197, con revista en la Sección Banda de Música del Centro Instrucción Escuelas;
 — (L.4959/P.636) Santos López, C.1948, M. I. Nº 5.539.844, con revista en el Destacamento San José de Orquera - U. R. S.;
 — (L.4949/P.560) Julio Angel Cardozo, C. 1952, D.N.I. Nº 10.582.490, con revista en la Comisaría Seccional Primera, U. R. C.;
 — (L.4946/P.535) Alfredo Fausto Carrizo, C. 1953, D.N.I. Nº 10.494.714, con revista en Ayudantía de la U. R. C.;
 — (L.4955/P.600) Juan Eduardo Guaráz, C. 1953, D.N.I. Nº 11.080.739, con revista en la Comisaría Nº 38 de Embarcación - U. R. N.;

De Oficial Sub-Ayudante a Oficial Ayudante:

— (L.4836/P.708) Carlos Lesser, C. 1943, M. I. Nº 8.164.148, con revista en el Destacamento Aguas Blancas - U. R. N.;
 — (L.5276/P.716) Juan Carlos Chávez, C. 1956, D.N.I. Nº 12.054.910, con revista en la Comisaría Nº 17 de Campo Quijano - U. R. C.;
 — (L.5533/P.704) Belisario Rafael Ramos, C. 1953, D. N. I. Nº 10.494.067, con revista en la Comisaría Nº 38 de Embarcación - U. R. N.;
 — (L.5636/722) Alberto Gómez, C.1951, M. I. Nº 8.612.875, con revista en la Sub-Comisaría El Bordo - U. R. C.;

— (L.6301/P.703) Abel Tito Fernández, C. 1950, M. I. Nº 7.673.645, con revista en el Destacamento Escoipe - U. R. C.;
 — (L.6448/P.705) Domingo Reyes Sivila, C. 1952, D.N.I. Nº 10.420.658, con revista en la Comisaría Nº 42 de Pocitos - U. R. N.;
 — (L.6785/P.729) Oscar Freddy García Ríos, C. 1960, D.N.I. Nº 13.845.600, con revista en la Sección Automotores de la División Investigaciones - U. R. N.;
 — (L.6813/P.738) Héctor Miguel Colque, C. 1954, D.N.I. Nº 11.282.255, con revista en la Comisaría Nº 37 de El Tabacal - U. R. N.;
 — (L.7094/P.746) Raúl Daniel Rodríguez, C. 1959, D.N.I. Nº 13.661.680, con revista en la Comisaría Seccional Primera - U. R. C.;
 — (L.6815/P.749) José Rubén Arcelán, C.1955, D.N.I. Nº 11.538.976, con revista en la Comisaría Nº 20 de Chicoana - U. R. C.;
 — (L.7089/P.773) Víctor Héctor Toranzos, C. 1956, D.N.I. Nº 12.712.128, con revista en la Guardia de Infantería - U. R. C.;
 — (L.7091/P.732) José Eduardo Calapiña, C. 1959, D.N.I. Nº 13.426.620, con revista en el Destacamento Nuestra Señora de Talavera - U.R.S.;
 — (L.8217/P.726) Guillermo Jesús Di Pauli, C. 1959, D.N.I. Nº 13.661.626, con revista en la Comisaría Seccional Décima - U. R. C.;

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 40840 F. Nº 134

El Gobierno de la Provincia de Salta, a través del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública para la adjudicación en venta de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Frigorífico Arenales de propiedad del Estado Provincial.

Precio Base: \$ 3.530.138.996.

Sistema de Licitación: Pública.

Número de llamado: Segundo.

Autorizado por Decreto Provincial Nº 26/81.

Localidad: Ciudad de Salta.

Fecha y hora apertura: 16/2/1981. Horas: 10.

Lugar de Apertura: Ministerio de Economía, Calle Mitre 23 - Salta.

Precio del Pliego de Condiciones: \$ 2.000.000.
 Venta de Pliegos: Ministerio de Economía, Calle Mitre Nº 23 - Salta.

Casa de Salta: Calle Maipú 663 - Capital Federal.

Lugar de Presentación de ofertas: Ministerio de Economía, calle Mitre Nº 23 - Ciudad de Salta.
 (No se otorga derecho de preferencia).

Valor al cobro \$ 30.000 e) 21 al 23-1-81

O. P. Nº 40828 F. Nº 131

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
 DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Licitación Pública Nº 1/81

Llámase a Licitación Pública para: "Adquisición de Tres (3) Automóviles". Fecha de apertura de ofertas: 11-2-81 hs. 9,30. Lugar de apertura: Avda. Belgrano Nº 1349, Salta. Precio de Plie-

gos: \$ 50.000. Venta de pliegos: Avda. Belgrano Nº 1349, Salta.

La Presidencia

Valor al cobro \$ 50.000

e) 19 al 23-1-81

**TRANSFERENCIA DE CONCESION
 DE AGUA PUBLICA**

O. P. Nº 40813

F. Nº 2213

Ref. Expte. Nº 34-96555/79 y agr. 34-24.891/71.

A los efectos establecidos en los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma Corosal Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Forestal, tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión reconocida mediante Decreto Nº 5546 del 8 de agosto de 1972, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 200 Has. de la Finca "Osma" o "San José de Osma", catastro 426, en la actualidad catastro Nº 2519, del Departamento La Viña.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 9 de enero de 1981. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.), Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 100.000

e) 16 al 29-1-81

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 40844

F. Nº 135

Salta, 20 de Enero de 1981

Ministerio de Bienestar Social

HOSPITAL SAN BERNARDO -SEA 4

DEPARTAMENTO DE COMPRA

"Adquisición de Raciones Alimenticias" - Año 1981

Llámase a Contratación Directa Nº 4, para el día 2 de Febrero 1981 hs. 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Raciones Alimenticias, con destino al Hospital San Bernardo; Servicio dependiente del Ministerio de Bienestar Social. El precio de los pliegos se ha fijado en la suma de Pesos: \$ 30.000 (Treinta mil). Venta de los mismos en Tobías 69, Salta y en la Casa de Salta, Maipú 663, Capital Federal. — Vicente Mastrandrea, Administrador - Pol. Reg. San Bernardo.

Valor al cobro \$ 20.000

e) 22 y 23-1-81

O. P. Nº 40841

F. Nº 133

El Gobierno de la Provincia de Salta, a través del Ministerio de Economía, llama a Concurso de Inversores para la explotación del Area Turística Campo Alegre en la ribera del Dique Ing. Alfonso Peralta (La Caldera).

Sistema de Licitación: Pública.

Número de llamado: Primero.

Autorizado por Decreto Provincial Nº 1947/80.
Localidad: Ciudad de Salta.

Fecha y hora apertura: 25/2/1981. Horas: 10.

Lugar de Apertura: Ministerio de Economía,
Calle Mitre 23 - Salta.

Precio del Pliego de Condiciones: \$ 500.000.

Venta de Pliegos: Ministerio de Economía, Calle Mitre 23 - Salta.

Casa de Salta: Calle Maipú 663 - Capital Federal.

Lugar de Presentación de Ofertas: Ministerio de Economía, Mitre Nº 23 - Salta.

Valor al cobro \$ 30.000 e) 21 al 23-1-81

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 40667 S/C. Nº 2197

El Dr. Ricardo E. Rodríguez, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Séptima Nominación, Secretaría Dr. Enzo Di Gianantonio, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en el juicio: "RODRIGUEZ, José, Sucesorio", Expte. Nº A-04946/80. Publíquese por tres días. — Salta, 7 de octubre de 1980. — Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Sin cargo e) 22-12-80 al 3-2-81

O. P. Nº 40666 F. S/C. Nº 2196

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ELEUTERIO FERGUNZON, Expte. Nº 08534/80, a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días contados a partir desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Noviembre 14 de 1980. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Sin Cargo e) 22-12-80 al 3-2-81

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 40839 F. Nº 2241

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, en los autos caratulados: "Andriano, Dante Italo - Quiebra", Expte. Nº 1008/80, comunica por 5 días que con fecha 22 de diciembre de 1980 se ha resuelto lo siguiente:

1. - Declarar el estado de quiebra del señor Dante Italo Andriano... y con domicilio en calle Rivadavia 525 de esta ciudad.

2. - ...

3. - Declarar inhibición general de bienes del fallido, a tales efectos oficiase a los registros pertinentes.

4. - Intimar al fallido y a terceros para que pongan de inmediato a disposición del Juzgado los bienes del primero, a efectos de ser entrega-

dos al Síndico de la quiebra una vez que éste sea designado.

5. - Intimar al fallido para que en el término de 24 horas, ponga a disposición del Juzgado los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que poseyera.

6. - Prohibir que se realicen pagos al fallido, los que no serán eficaces.

7. - ...

8. - ...

9. - ...

10. - ...

11. - Fijar el día 10 de abril como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos.

12. - Fijar el día 8 de Mayo a horas 10 para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado la audiencia de celebración de la Junta de Acreedores para tratar el acuerdo resolutorio que podría proponerse, la que se llevará a cabo con la prevención que se realizará con los que concurran.

13. - En caso de no realizarse la audiencia prevista en el punto anterior por falta de propuestas, fijar el día 19 de mayo como fecha límite para que el Síndico presente su informe sobre los créditos.

14. - ...

15. - ...

16. - Disponer la continuación provisoria de la empresa a cargo del Síndico en los términos del artículo 182 y 183 quien deberá presentar informe a los 40 días de la fecha sobre su continuación.

17. - Ordenar librar oficio a la Corte de Justicia a efectos de que proceda al sorteo del Síndico y oportunamente publíquese por 5 días en el Boletín Oficial y un diario local, la designación del Síndico que recibirá los pedidos de verificación de créditos.

18. - Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial y un diario local la presente sentencia de quiebra.

Tartagal, diciembre 30 de 1980.

Imp. \$ 165.450

e) 21 al 27-1-80

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 40847 F. Nº 2258

Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales
EMPRESA CONSTRUCTORA EMDECO S.R.L.

Sociedad: Emdeco S.R.L.

Domicilio: Zuviría Nº 802 - Salta.

Inscripción: Inscripta en el Reg. Públ. de Comercio, Folio Nº 393/94, Asiento Nº 308, Libro I de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Fecha de Transferencia: 14 de noviembre de 1980.

Socios Cedentes: Luis Eduardo Márquez, 50 años, estado civil casado, L.E. Nº 7.266.771, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante con domicilio en calle Fragata Libertad Nº 358, Barrio Ciudad del Milagro y Nide Ubeid de Márquez, de 44 años de edad, de estado civil casado, con L.C. Nº 2.898.357, de nacionalidad argentina, de profesión docente, con domicilio en calle Fragata Libertad Nº 358, Barrio Ciudad del Milagro, Salta.

Socios Cesionarios: Amalia Angélica Ruiz de los Llanos de Bracamonte, de 65 años de edad, con L.C. Nº 9.463.948, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Adolfo Güemes Nº 118 de esta ciudad; Ing. Héctor Cortez, de 43 años de edad, de estado civil casado, con L.E. Nº 7.246.401, de nacionalidad argentina, de profesión ingeniero civil, con domicilio en calle Adolfo Güemes Nº 118 de esta ciudad.

Objeto: Cesión total de Cuotas de Capital, de los socios Cedentes a los Cesionario, consistente en quinientas cuotas de capital, de la Empresa Constructora Emdeco S. R. L.

Oposiciones: Se fija domicilio para realizar todas las oposiciones de ley, en calle Zuviría número 802, de esta ciudad. — Ing. Héctor Cortez, Socio Gerente.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Minas y de Registro Público de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. — Secretaria, 21 de enero de 1981. — Dra. M. C. Rossi de Saravia, Secretaria Interina.

Imp. \$ 20.750

e) 23-1-81

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 40838 F. Nº 2239

Conforme a la Ley 11.867 se comunica que el señor PEDRO GUILLERMO GALVAN, domiciliado en calle Ana Albeza 1332 vende Frigorífico Güemes S. A. I. C., con domicilio en calle Alvarado 1340 de esta ciudad, el negocio de carnicería ubicado en calle Juan Martín Leguizamón 1502, denominado LA PULPA LOCA NUMERO SIETE. Oposiciones en el estudio del doctor Héctor Mendilaharzu, domiciliado en Avenida Virrey Toledo 469 de esta Ciudad

Imp. \$ 55.000

e) 21 al 27-1-80

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 40849 F. Nº 2261

CLUB ATLETICO JUNIN

Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 15/II/81 a horas 11 en su sede social de la calle Junín Nº 575, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Designación de dos socios presentes para suscribir el Acta de la presente Asamblea.
- 3º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del año 1980.
- 4º Renovación parcial de Comisión Directiva.
- 5º Posesión de las nuevas autoridades.
- 6º Aumento de la cuota social.
- 7º Futuras actividades de nuestra Institución.

NOTA: Artículo 30 - El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Raúl Guanca
Secretario

Juan González
Presidente

Imp. \$ 20.000

e) 23 y 26-1-81

O. P. Nº 40848

F. Nº 2256

CENTRO OBRERO CAMPO QUIJANO

De acuerdo a las disposiciones del Art. 29 de nuestros estatutos se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 1º de febrero del corriente año a horas 10 en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización cerrado el día 31-12-80.
- 3º Elección de Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.
- 4º Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 5º Asuntos varios.

Mary Mercado
Secretaria

Cecilio Barboza
Presidente

Imp. \$ 10.000

e) 21-1-81

O. P. Nº 40843

F. Nº 2250

3º Renovación total de la Comisión Directiva
ejercicio 1981/82.**FOOT BALL CLUB
"FEDERACION ARGENTINA"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****Convocatoria**

La Comisión Directiva del Club Federación Argentina, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 del corriente a horas 10 en su secretaría, sita en Necochea 1496, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura, consideración y rubricación del acta de la Asamblea Anterior.
- 2º Consideración del Estado Económico, cuadro de recursos y gastos, informe del órgano de fiscalización y memoria anual.

Imp. \$ 20.000

La Comisión

e) 22 y 23-1-81

RECAUDACION

O. P. Nº 40850

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 7.584.750
Recaudación del día 22-1-81	\$ 132.750
TOTAL	\$ 7.717.500